



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día diez de octubre de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 25 de Septiembre de 2016, se recibió la solicitud numero 2016/603, en la cual se requiere la siguiente información:

1. Bases de licitación de los servicios de limpieza que se contrataron en el año 2015, en el hospital San Juan de Dios de Santa Ana.
2. Nombre completo del o los Nombramiento de los administradores de contrato que fungieron para los servicios de limpieza contratados en el año 2015, por parte del Hospital San Juan de Dios de Santa Ana.
3. Copia de todas las Actas de recepción de cada servicio firmado por ambas partes que corresponde al año 2015 de los servicios de limpieza que se efectuaron.
4. Copia de cualquier tipo de acta generado derivada de los servicios contratados por el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana.
5. Nombre completo del o la supervisor (a) que nombró la empresa que fue contratada para el año 2015 de los servicios de limpieza de ese año del Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, especificando el horario mínimo que tenia cumplir dentro del hospital para hacer los servicios de supervisor, que la empresa que fue contratada y que a su vez designó a esa persona.
6. Notas generadas sobre incumplimientos que se haya reportado el administrador o administradora de contrato a la UACI del hospital o la máxima autoridad del hospital San Juan de Dios de Santa Ana.

Fundamento y respuesta a solicitud.

a- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

b-- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

c- El suscrito advierte que la solicitud presentada no cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 52 RELAIIP, en tal sentido en fecha 27 de septiembre se le previno subsanar requisitos de forma

carentes en la misma, subsanando lo prevenido en fecha 28 del mismo mes y resultando con ello procedente dar tramite y entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital de Santa Ana, quienes respondieron a lo solicitado.

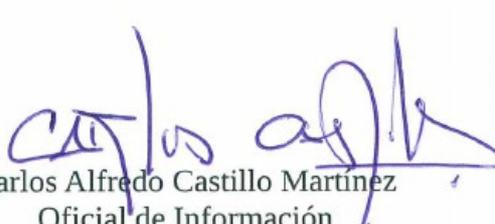
Por lo antes expuesto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.

b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por el Hospital requerido.

Se hace constar que la misma, en razón de su volumen sera entregada personalmente al solicitante por lo que se le solicita se presente a estas oficinas a retirar lo requerido.

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123